

**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal  
Palmira Valle**

**SECRETARIA**

A despacho del señor Juez, solicitud de actualización y corrección de oficios de levantamiento de medidas cautelares; se informa que el proceso se encuentra archivado. Queda para proveer.

Palmira Valle, Ocho (8) de marzo de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE, OCHO (8) DE MARZO DE 2022  
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0214  
RADICACION No. 765204003001-2015-00138-00**

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, denota este despacho judicial, que el apoderado de la parte interesada solicita actualización y corrección de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, como quiera que existió un yerro no advertido previamente, al indicarse que la medida había sido informada a través de oficio No. 0556 del once (11) de febrero de 2014, obviándose que dicho oficio no fue tenido en cuenta por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Palmira, por lo que la medida fue realmente inscrita por oficio No. 2562 del doce (12) de junio de dos mil catorce (2014), proferido por parte del Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira, antes de que emitiera auto interlocutorio No. 0328 del diez (10) de marzo de dos mil quince (2015), a través del cual declaró la nulidad de lo actuado y remitió el proceso a los Juzgados Civiles con categoría municipal de Palmira.

En ese orden de ideas, este despacho judicial accederá a la actualización del oficio No. 2326 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2019, a través del cual se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 378 - 3570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Palmira y se procederá a realizar oficio a fin de levantar la medida cautelar informada a través de oficio No. 2562 del doce (12) de junio de dos mil catorce (2014), el cual fue ordenado realizar, mediante auto de sustanciación No. 584 del tres (3) de junio de dos mil catorce (2014).

En razón a lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira Valle

**DISPONE**

**PRIMERO:** Por secretaría procédase a **ACTUALIZAR** el oficio No. 2326 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2019, a través del cual se ordena el levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula

inmobiliaria No. 378 - 3570 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Palmira, con la correspondiente firma electrónica.

**SEGUNDO:** emitir por secretaría, oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira Valle, ordenando el levantamiento de la medida cautelar informada mediante oficio No. 2562 del doce (12) de junio de dos mil catorce (2014), el cual fue ordenado realizar, mediante auto de sustanciación No. 584 del tres (3) de junio de dos mil catorce (2014) del Juzgado Primero Civil del Circuito de Palmira.

El Juez,

**CUMPLASE**

**ALVARO JOSE CARDONA OROZCO**